

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 74

30 de Junio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 2304-G/2016.-

EXPTE. Nº 400-3233/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase, a partir del día 21 de octubre de 2016, Directora Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, a la Sra. **CAROLA ADRIANA POLACCO VALENZUELA Nº 26.037.788.-**

ARTICULO 2º.-Como consecuencia, de lo dispuesto en artículo anterior concédase a la Sra. **CAROLA ADRIANA POLACCO VALENZUELA; D.N.I. Nº 26.037.788**, licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría 3 del Escalafón General -Planta Permanente-Ley Nº 3161/74 de la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2338-G/2016.-

EXPTE. Nº 400-3233/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Artículo 1º Decreto Nº 2304-G-16, el que quedar redactado como seguidamente se indica: "**ARTICULO 1º.-** Designase, a partir del día 21 de octubre de 2016, Directora Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, a la Sra. **CAROLA ADRIANA POLACCO VALENZUELA; D.N.I. Nº 26.031.788.**"

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º Decreto Nº 2304-G-16, el que quedar redactado como seguidamente se indica: "**ARTICULO 2º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior concédase a la Sra. **CAROLA ADRIANA POLACCO VALENZUELA; D.N.I. Nº 26.031.788**, licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría 3 del Escalafón General -Planta Permanente-Ley Nº 3161/74 de I Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado."

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2894-MS/2016.-

EXPTE. Nº 1414-366/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **GERONIMO CEFERINO D.N.I.Nº 13.758.575** Legajo Nº 12.350, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G-01.-

ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **GERONIMO CEFERINO D.N.I. Nº 13.758.575** Legajo Nº 12.350, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81.-

ARTICULO 3º.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3334-MS/2017.-

EXPTE. Nº 1414-689/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal **GONZALEZ SERGIO GUSTAVO D.N.I. Nº 21.027.096** Legajo Nº 12.127, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-

ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal **GONZALEZ SERGIO GUSTAVO D.N.I. Nº 21.027.096** Legajo Nº 12.127, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) e la Ley Nº 3759/81.-

ARTICULO 3º.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3343-MS/2017.-

EXPTE. Nº 1414-54/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **CRUZ, MIGUEL ANGEL D.N.I. Nº 18.256.388** Legajo Nº 12.219, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G-01.-

ARTICULO 2º.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **CRUZ MIGUEL ANGEL D.N.I. Nº 18.256.388** Legajo Nº 2.219, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81.-

ARTICULO 3º.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al /procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3390-ISPTyV/2017.-

EXPTE. Nº 600-228/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2017.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para el pago de la Obra: "Modulo Habitacional Nº 3 - Paso de Jama -Provincia de Jujuy" - Ejercicio 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 de autos, se solicita la creación de una Partida Presupuestaria, que permita efectuar el pago de la Obra: "Modulo Habitacional Nº 3 - Paso de Jama - Provincia de Jujuy",

Que, a fs. 21 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos,

Por ello, y atento a lo informado a fs. 22 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 - Ley Nº 6001, conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3401-ISPTyV/2017.-

EXPTE. Nº 600-130/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2017.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para "Obras varias pago obligaciones no comprometidas ejercicio anterior" - Ejercicio 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.02/04 de autos, se solicita la creación de una Partida Presupuestaria, que permita dar una repuesta inmediata a las diferentes Obligaciones asumidas por este Ministerio.-

Que, a fs.12 obra intervención de la Secretaria de Egresos Públicos.-

Que, en el aspecto estrictamente presupuestario, es importante señalar, que las unidades de Organización son responsables de la administración de los créditos presupuestarios, conforme a la disposiciones vigentes, y su aplicación debe realizarse considerando la naturaleza del gasto, periodos, montos autorizados y su efectiva disponibilidad, debiéndose registrar las distintas etapas del gasto conforme su realización.-

Por ello, y atento a lo informado a fs.13 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:



ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 -Ley N° 6001, como a continuación se indica:...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3603-G/2017.-
EXPTE. N° 200-115/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptese, a partir del 01 de Junio de 2017, la renuncia presentada por el **Dr. HUGO DANIEL ZAMAR**, D.N.I. N° 11.935.893 al cargo de Juez de Menores N° 2 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3683-E/2017.-
EXPTE. N° 1050-458/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Educación a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, Ing. **MIRIAM AZUCENA SERRANO**, D.N.I. N° 16.000.968.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3684-G/2017.-
EXPTE. N° 300-409/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL AGENTE DE CAMBIO", con asiento en esta Ciudad de El Carmen (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y siete (37) Artículos y, como Escritura pública N° 88/16 del Registro Notarial N° 70 de Jujuy, corre agregado de fs. 31 a 39 de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3685-G/2017.-
EXPTE. 0300-244-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DIVINO NIÑO", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 376/16 del Registro Notarial N° 91 de Jujuy, corre agregado de fs. 80 a 86 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3686-G/2017.-
EXPTE. 0300-269-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la FUNDACION "VIA JUJUY", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de trece (13) Artículos y, como Escritura Pública N° 214/16 del Registro Notarial N° 69 de Jujuy, corre agregado de fs. 39 a 45vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3688-G/2017.-
EXPTE. N° 300-792/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 458", Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y dos (42) Artículos y, como Escritura pública N° 432/16 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 87 a 96 de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3690-G/2017.-
EXPTE. 0300-114-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL "A TU LADO", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos y, como Escritura Pública N° 22/17 del Registro Notarial N° 36 de Jujuy, corre agregado de fs. 61 a 68vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1204-G/2004.-
EXPTE. N° 300-376/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2004.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a la Asociación Civil INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REGIONAL (I.C.T.E.R.) con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cuarenta y Ocho (48) Artículos, y corre agregado de Fs. 26 a 33 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3701-G/2017.-
EXPTE. N° 300-724/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA REGIONAL (I.C.T.E.R.), Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y ocho (48) Artículos, corre agregado de fs. 48 a 55 de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3707-G/2017.-
EXPTE. N° 300-515/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO, Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y cinco (55) Artículos, corre agregado de fs. 28 a 34vta. de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3724-G/2017.-
EXPTE. N° 300-751/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL "VIVIENDO EL ARTE" con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy: (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 274/16 del Registro Notarial N° 67 de Jujuy, corre agregado de fs. 49 a 56 vta. de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 3725-G/2017.-
EXPTE. 0300-284-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION DE TERAPESTAS OCUPACIONALES DE JUJUY -A.T.O.J. - ASOCIACION CIVIL", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinticinco (25) Artículos y, como Escritura Pública N° 130/16 del Registro Notarial N° 16 de Jujuy; corre agregado de fs. 93 a 104vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3765-G/2017.-
EXPTE. N° 300-649/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "CAMARA DE PROVEEDORES DE ATACAMA", Asociación Civil con asiento en la Localidad de Súsques (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 34/17 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 47 a 54 de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3766-G/2017.-
EXPTE. N° 300-328/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION BOLIVIANA "6 DE AGOSTO" DE SAN SALVADOR DE JUJUY, Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y ocho (38) Artículos, corre agregado de fs. 24 a 29 de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3767-G/2017.-
EXPTE. N° 300-752/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a la "FUNDACION ECO VIDAS -Educación y Vida Saludables", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su, Estatuto. Social que consta de diecinueve (19) Artículos y como Escritura Publica N° 25/17 del Registro Notarial N° 67 de Jujuy, corre agregado de fs. 76 a 85vta. de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3769-G/2017.-
EXPTE. N° 300-333/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION GAUCHA SAMPEDREÑA CNEL. EUSTAQUIO MEDINA", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos y como Escritura Pública N° 502/16 del Registro Notarial N° 14 de Jujuy, corre agregado de fs. 37 a 45vta. de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3817-MS/2017.-
EXPTE. N° 1414-759/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de la Policía de la Provincia que se nomina a continuación, conforme las previsiones del artículo 25° Inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):
01.- Comisario LAUREANO GUSTAVO CEFERINO Legajo N° 13.168
02.-Sub Comisario GIMENEZ JUAN MARCELO Legajo N° 13.175
03.-Sargento Ayudante GARZON ADAN JOAQUIN Legajo N° 13.091
04.-Sub Oficial Mayor MENDEZ NORMANDO MARIO Legajo N° 12.841
05.-Sargento Ayudante ALBERTO ANTONIO RUBEN Legajo N° 12.453
06.-Sargento Ayudante ALEMAN ROXANA MARIELA Legajo N° 13.085
ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y cc de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3818-G/2017.-
EXPTE. N° 300-043/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "ASOCIACION AMIGOS DE TILCARA", con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento homónimo), como asimismo su cambio de denominación por la de: "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA", cuyo texto ordenado que consta de treinta y ocho (38) Artículos corre agregado de fs. 47 a 51 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3819-G/2017.-
EXPTE. N° 300-549/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la entidad denominada "SOCIEDAD LIBRE - ASOCIACION CIVIL", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 22 a 26 de autos.-

C.P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3848-ISPTvV/2017.-
EXPTE. 600-489/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1.- Apruébase el Programa HAGANLE para la asistencia directa destinado a familias con vulnerabilidad de hábitat, consistente en la entrega de materiales de construcción a fin de enmendar faltas de infraestructura básica, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda a emitir los instrumentos necesarios para la ejecución del Programa HAGANLE para la atención de las necesidades de mejoras en la infraestructura del hogar de familias jujeñas en situación de vulnerabilidad.-
ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a la creación de las partidas necesarias y en consecuencia modifícase el Presupuesto General de gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/16.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3849-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-321/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, gestiona la creación de Partidas: Susques Abrapampa – Perico - B° Arruete y Éxodo Jujeño - Santa Bárbara - Vinalito - Ledesma - Yuto - Ledesma - Bananal Localidad de Yuto, y



CONSIDERANDO:

Que a fs. 58 obra intervención de la Sub- Secretaria de Egresos Públicos. Que en el aspecto estrictamente presupuestario, es importante señalar, que las partidas en cuestión no se encuentran previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001.- Por ello, y atento a lo informado a fs. 59/60 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, como a continuación se indica:...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3850-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 200-215/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 06/17 prestado por la Legislatura de la Provincia, de fecha 24 de mayo de 2017, para designar al Ing. Civil Silvio Marcelo Ramos como Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a los términos de la Ley N° 2418 "Orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad"; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha del Acuerdo otorgado por la Legislatura de la Provincia, confirmase en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, al Ing. Civil SILVIO MARCELO RAMOS, D.N.I. N° 16.347.949.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3851-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 757-994/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 1302-VOT-12 y Resolución N° 80-SPI-17; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0015-S.DD.HH.-06 dictada por la Secretaría de Derechos Humanos, se reconoció personería jurídica a la Comunidad Aborigen de Aparzo - Departamento Humahuaca, aprobándose el Estatuto de la Comunidad;

Que, por Decreto N° 1302-VOT-2012 se adjudicó en propiedad comunitaria la parcela 986, Padrón J-6.255 a la citada comunidad;

Que, con fundamento en un error involuntario, posteriormente, por Resolución N° 0080-SPI-17 la Secretaría de Pueblos Indígenas rectificó el nombre por el de "COMUNIDAD ABORIGEN DE APARZO, DEL PUEBLO OMAGUACA - DEPARTAMENTO HUMAHUACA", por ser el que surge del Estatuto de la Comunidad;

Que, en oportunidad de su intervención Escribanía de Gobierno se expide en sentido que corresponde la rectificación del nombre de la comunidad en el acto administrativo de adjudicación, pata la correcta escrituración, lo que ratifica el Departamento de Asuntos Jurídicos y Defensa Legal de la Secretaría de Pueblos Indígenas;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 7° del Decreto N° 1302-VOT de fecha 3 de Octubre de 2.012; dónde dice "Comunidad Aborigen de Aparzo - Departamento de Humahuaca" debe decir "**COMUNIDAD ABORIGEN DE APARZO, DEL PUEBLO OMAGUACA - DEPARTAMENTO HUMAHUACA**", por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado.- Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno.- Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Ministerios de Turismo y Cultura, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Ambiente y Secretaría de Pueblos Indígenas. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3932-ISPTvV/2017.-

EXPTE. 0516-457/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en Barrio Constitución de la ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado catastralmente como Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 1036, Padrón A-88929, Matrícula A-68349 de propiedad de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LA ESPERANZA"** C.U.I.T. N° 30-70818820.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección General de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante, el Ing. Rene Gustavo Silave Mat. Prof. N° 419-C.L.-

ARTICULO 3°.- RATIFICAR la aceptación de las donaciones de los Espacios reservados para Uso Público correspondientes a Edificios Públicos, calles, ochavas y Espacios Verdes efectuadas mediante Decreto N° 6248-VOT de fecha 31/11/2014, y que surgen del plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente se tramitara mediante el Departamento de Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes, atento a lo establecido en el Art. N° 1.553 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994).-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3987-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 2000-145/2001.-

Agreg. Exp. 200-05/2006 y 600-118/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2017.-

VISTO:

Las actuaciones del expediente N° 2000-145/2001 y sus agregados Expte. N°0200-05/2006 y 0600-118/2001, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes actuaciones, en fecha 03/12/2002 se suscribió entre el entonces Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente un convenio de "COMODATO ONEROSO" con el Sr. Albino Pederiva para la explotación del Complejo Habitacional Termas de Reyes por el término de diez (10) años;

Que como consecuencia del vencimiento del referido convenio, al asumir la gestión actual de gobierno, en el año 2012 se tomó conocimiento de las actuaciones y no constando en el expediente que se haya dispuesto la prórroga de la concesión solicitada por el Sr. Pederiva, desde el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se citó al Sr. Albino Pederiva a apersonarse en la sede de dicho organismo a los efectos de concertar los plazos y formalidades para la restitución del predio al Estado Provincial;

Que, en virtud del mencionado requerimiento, el Sr. Pederiva realizó una presentación ante ese Ministerio, manifestando que el convenio de contrato oneroso "fue prorrogado en el mes de Noviembre de 2013 por el término de 10 años, por la anterior gestión Política, entonces Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dr. Fernando Frías, es decir el plazo de vigencia de la concesión se extiende hasta el año 2023, según instrumento legal obrante en mi poder...";

Que, como consecuencia de la referida presentación, se procedió a intimar al Sr. Pederiva para que acompañe la documentación que indicó en su presentación como así también cualquier otra documentación obrante en su poder que considere pertinente en el término de diez días;

Que en respuesta de la intimación cursada, el Sr. Pederiva acompañó entre otros antecedentes, en copia simple, un instrumento denominado Convenio para la explotación Turística del "Complejo Habitacional de Termas de Reyes" que habría sido suscrito en fecha 28/11/2013 con el entonces Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dr. Fernando Frías, el cual carece de fecha cierta, conforme lo observa Asesoría Legal;

Que, de la documentación que se detallada en el párrafo precedente, la cual no constaba en el expediente, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda observa que a la fecha de la presunta suscripción del referido convenio, se encontraba vigente la Ley N° 5693/11, anterior ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual establecía cuales eran los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, asignando asimismo las distintas misiones y funciones de dichos Organismos;

Que la citada Ley N° 5693/11, que derogó la anterior ley Orgánica, creando el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que entre sus finalidades y funciones, competía al mismo "La intervención en la programación, proyecto y fiscalización de obras y edificios que sean construidos con participación directa de entidades privadas o de bien público o de interés común" y "La administración y adjudicación de las tierras fiscales rurales y urbanas de propiedad del Estado Provincia" (conf. Art. 35, inc. 10 y 11 - Ley 5693);

Que, conforme la mencionada Ley N° 5693, que era la Ley Orgánica vigente durante el año 2013, fecha en la cual se habría suscrito el convenio entre el Sr.



Pederiva y el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, éste organismo carecía de competencia para administrar y adjudicar tierras fiscales rurales y urbanas, ya que dicha competencia había sido asignada al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que, del citado dictamen surge que la competencia "es el conjunto de facultades que un órgano puede legítimamente ejercer, en razón de la materia, el territorio, el grado y el tiempo";

Que, en cuanto a la competencia en razón de la materia, la misma "se refiere a las actividades o tareas que legítimamente puede desempeñar el órgano, es decir, al objeto de los actos y a las situaciones de hecho ante las que puede dictarlos. Pueden presentarse varias hipótesis de incompetencia en razón de la materia... (Incompetencia respecto a materias judiciales, Incompetencia respecto a materias legislativas e Incompetencia respecto a materias administrativas de otros órganos). (cfr. Gordillo Agustín, Tratado de Derecho Administrativo);

Que Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, manifiesta que existe una evidente incompetencia respecto a materias administrativas de otro órgano, ya que -conforme se expresara- el Órgano competente para administrar y adjudicar tierras fiscales rurales y urbanas, era el entonces Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en virtud de la Ley N° 5693/11;

Que calificada Doctrina Administrativista citada por Fiscalía de Estado indica que "... el acto administrativo requiere ser emitido por un órgano competente, si esta competencia no existiere el acto estará viciado... La Doctrina distingue dos tipos de incompetencia absoluta y relativa. La incompetencia absoluta se produce cuando se invaden esferas de otro Poder de Estado o materias de otros órganos... cuando dentro de la Administración se violan competencia en razón de la materia (un ministerio que regule materia de otro)... La doctrina es unánime, que la incompetencia absoluta constituye un acto nulo de nulidad absoluta. Así del mismo modo, cuando un ministerio regule materias de otro la incompetencia será absoluta y el acto administrativo que se emitiera será nulo de nulidad absoluta. Entre nosotros esta última conclusión será evidente, pues la competencia legal" de los distintos ministerios, por razón de la materia, tiene base en la propia Constitución Nacional..." (Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo Tomo II, Pág. 471/473);

Que en el mismo sentido la Jurisprudencia sostiene que "... la omisión de las formas esenciales en la celebración de los contratos administrativos, determinan la invalidez e ineficacia de los mismos conforme a lo sostenido en reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallos 308:618; 316:382);

Que Fiscalía de Estado emite opinión a fs. 192(195 vta, aconsejando se declare la nulidad del contrato suscripto por razones de incompetencia y se solicite la declaración de nulidad mediante acción de lesividad ante el órgano judicial competente, en razón que el contrato ha generado derechos subjetivos no deseados que se encuentran en curso de ejecución, que imposibilitan su revocación por vía administrativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Declárase la nulidad del Convenio para la Explotación Turística del "Complejo Habitacional de Termas de Reyes" suscrito en fecha 28/11/2013 entre el entonces Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y el Sr. Albino Pederiva, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado, autorizando al mencionado Organismo a iniciar las acciones de lesividad ante el órgano judicial, competente.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, notifíquese y dese a Boletín Oficial para su publicación en forma integral. Remítase a Fiscalía de Estado a los fines dispuestos en el Artículo 2° Cumplido archive.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3992-ISPTV/2017.-

EXPTE. N° 600-561/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Licenciado en Trabajo Social GUSTAVO RICARDO MUÑOZ, D.N.I. N° 14.089.845, en el cargo de Vocal Social del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.-Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8856-S/2015.-

EXPTE. N° 715-1293/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese a la Dra. Lía Marcela Ruarte, CUIL 27-23053906-0, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 3 de julio de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican: **EJERCICIO 2015:** El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos; Ley N° 5861, prevé la partida de Gasto en Personal de la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-03 Hospital Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2768-E/2016.-

EXPTE. N° 1053-1289-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA", que otorga el título de "Técnico Superior en Administración y Gestión Tributaria" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", identificado con el número de CUE 3800937-00, localización San Salvador de Jujuy, y que forma parte del presente Acto Resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA", de una comisión, para la cohorte 2016, conforme al Diseño Curricular aprobado por el artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA" de los egresados de la Cohorte 201161 de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura del Diseño Curricular aprobada por artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.-Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de al presente a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4144-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-275/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tilcara, identificado con el número de CUE 3800739-00, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO", para las cohortes 2017 y 2018, conforme el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643E/16.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Turismo" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tilcara, de las cohortes 2017 y 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional- aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 3°.-Procedáse por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-



Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4458-E/2017.-
EXpte. N° 1082-159-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, identificado con numero de CUE 3800937-00, la renovación de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", conforme a Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2768-E/16.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Administración y Gestión Tributaria" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION Y GESTIÓN TRIBUTARIA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura del Diseño Curricular aprobada por Resolución N° 2768-E/16.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4470-E/2017.-
EXpte. N° 1050-866/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por autorizada la implementación del **Trayecto Artístico Profesional (TAP)** en Danza con itinerario específico en Danza Clásica, por las cohortes 2013, 2014, 2015 y 2016, en la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" - Instituto Superior de Arte, CUE N° 380076801, conforme a las estructuras Curriculares aprobadas por Resolución N° 8490-E/11.-

ARTICULO 2°.-Tener por autorizada la implementación del **Trayecto Artístico Profesional (TAP)** en Danza con itinerario específico en Danza Contemporánea, por las cohortes 2013, 2014, 2015 y 2016, en la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" - Instituto Superior de Arte, CUE N° 380076801, conforme a las estructuras Curriculares aprobadas por Resolución N° 8490-E/11.-

ARTICULO 3°.-Autorízase la implementación del **Trayecto Artístico Profesional (TAP)** en Danza con itinerario específico en Danza Clásica para la cohorte 2017 y hasta tanto se produzcan nuevas definiciones curriculares determinadas por el Consejo Federal de Educación, en la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" - Instituto Superior de Arte CUE N° 380076801, conforme a las Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 8490-E/11.-

ARTICULO 4°.-Autorízase la implementación del **Trayecto Artístico Profesional (TAP)** en Danza con itinerario específico en Danza Contemporánea, para la cohorte 2017 y hasta tanto se produzcan nuevas definiciones curriculares determinadas por el Consejo Federal de Educación, en la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" - Instituto Superior de Arte, CUE N° 380076801, conforme a la Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 8490-E/11.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique para la legalización de los títulos de Técnico en Danza con itinerario específico en Danza Clásica y Técnico en Danza con itinerario específico en Danza Contemporánea, las Estructuras Curriculares aprobadas por la Resolución N° 8490-E/11.-

ARTICULO 6°.-Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4510-E/2017.-
EXpte. N° 1082-477/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dispónese que los Institutos de Educación Superior de gestión estatal deberán contar con una Asociación de Ayuda Educativa.-

ARTICULO 2°.-Las Asociaciones de Ayuda Educativa deberán conformarse en el marco de lo dispuesto en el TITULO II, CAPITULO 2°, SECCION 1° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- Las Asociaciones de Ayuda Educativa deberán contar con la personería jurídica correspondiente y en vigencia.-

ARTICULO 4°.-Las Asociaciones de Ayuda Educativa tendrán por objetivo general la ejecución de actividades que contribuyan a la formación integral del alumno, al mejoramiento de la calidad de las condiciones del espacio escolar, colaborando en el mantenimiento y las mejoras del edificio escolar y su equipamiento, no pudiendo realizar actividades políticas, religiosas, ideológicas, ni en interés de personas o grupos.-

ARTICULO 5°.-Dispónese que los docentes, los alumnos y ex-alumnos de la institución podrán formar parte de la asociación, como así también otros miembros de la comunidad, con exclusión del equipo directivo.-

ARTICULO 6°.-Déjase establecido que son órganos de las Asociaciones de Ayuda Educativa:

- Comisión Directiva
- Asamblea
- Comisión Fiscalizadora

ARTICULO 7°.-Dispónese que los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos en forma directa por los miembros de la Asamblea. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un periodo consecutivo.-

ARTICULO 8°.-Dispónese que los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán elegidos por los miembros de la Asamblea, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Estatuto. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un periodo consecutivo.

ARTICULO 9°.-Dejase establecido que las Asociaciones de Ayuda Educativa deberán presentar anualmente ante Fiscalía de Estado la rendición de cuentas de la gestión realizada de acuerdo a los requisitos y modalidades establecidos por el organismo de contralor.-

ARTICULO 10°.-Dispónese que la realización de los aportes que se realicen a la Asociación tendrán carácter voluntario, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán cercenarse o limitarse los derechos de los miembros de la comunidad educativa que no participen de la Asociación.-

ARTICULO 11°.-Dispónese que el destino de los aportes será determinado por la Asociación de Ayuda Educativa con acuerdo del equipo de gestión de los Institutos de Educación Superior.-

ARTICULO 12°.-Dispónese que las Asociaciones de Ayuda Educativa que actualmente se encuentran en funcionamiento deberán adecuarse a las disposiciones de la presente resolución en el plazo de cuatro meses.-

ARTICULO 13°.- Dejase sin efecto toda otra disposición en contrario.-

ARTICULO 14°.-Procédase por Jefatura de Despacho a notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4512-E/2017.-
EXpte. N° 1082-201-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MARZO 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN, CONTROL Y ROBÓTICA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN, CONTROL Y ROBÓTICA", por una comisión, para las cohortes 2017 y 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN, CONTROL Y ROBOTICA" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN, CONTROL Y ROBÓTICA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" — localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.-Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4518-E/2017.-
EXpte. N° 1082-212-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio-IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800042-00, que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, la reconversión de la carrera "Tecnica Superior en Bibliotecología con Orientación en Tic", aprobada por Resolución N° 1929-E/14 por las cohortes 2015 y 2016, a la "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" para las cohortes 2017 y 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Emprendedurismo" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "Tecnica Superior en Emprendedurismo" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio-IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4522-E/2017.-

EXPTE. N° 1082-197-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2017

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular de la "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS CON ORIENTACION EN RIEGO" del Instituto de Educación Superior N° 9, localización Palma Sola, identificado con el número de CUE 3800458-02, que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 9, sede Palma Sola, la reconversión de la oferta "Tecnica Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con Orientación en Frutihorticultura y Cultivos Industriales", aprobada por Resolución N°3130-E/15, para las cohortes 2015 y 2016, a la "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS CON ORIENTACIÓN EN RIEGO" para las cohortes 2017 y 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión de los Recursos Hídricos con Orientación en Riego" de la carrera "Tecnica Superior en Gestión de los Recursos Hídricos con Orientación en Riego" del Instituto de Educación Superior N° 9, localización Palma Sola, de las cohortes 2017 y 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N°4523-E-S/2017.-

EXPTE. N° 1082-295/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2017.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Instituto Superior "San Gregorio", incorporado a la Enseñanza Oficial mediante Resolución 3255-E/15, identificado con el número de CUE 3800949-00, la implementación para las cohortes 2017 y 2018, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL", aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero/a" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" del Instituto Superior "San Gregorio", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16, localización San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Mario R. Fiad
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 4590-E/2017.-

EXPTE. N° 1082-234/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA", que otorga el título de "Técnico Superior en Mediación Socio-Comunitaria" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", localización Libertador General San Martín, identificado con numero de CUE 3800042-02, que forma parte del presente Acto Resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio -IN.TE.LA", localización Libertador General San Martín, identificado con numero de QUE 3800042-02, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA", para las cohortes 2017 y 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Mediación Socio-Comunitaria" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", localización Libertador General San Martín, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Artículo 1° del presente acto Resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4623-E/2017.-

EXPTE. N° 1082-269/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CON ORIENTACIÓN EN PyMES" del Instituto de Educación Superior N° 6, identificado con el número de CUE 380045102, localización Monterrico, para la cohorte 2017, que forma parte del presente Acto Resolutivo como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N°6, localización Monterrico, a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CON ORIENTACIÓN EN PyMES" para la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Administración, Desarrollo, y Gestión Empresarial con orientación en Pymes" de los egresados de la cohorte 2617 de la carrera "Tecnica Superior en Administración, Desarrollo y Gestión Empresarial con Orientación en Pymes" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Monterrico, la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4981-E/2017.-

EXPTE. N° 1082-186/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localización Libertador General San Martín, CUE 3800735-01, la implementación para la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD", que otorga el título "Técnico Superior en Gestión Integrada en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad", conforme a la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscrita con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada, en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-



ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localización Libertador General San Martín, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E/15.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente a la Dirección de Educación Superior-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4982-E/2017.-
EXPTE. N° 1082-162/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior "Delta", localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800035-00, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", que como Anexo Único forma parte del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase al Instituto Superior "Delta", localización San Salvador de Jujuy, a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS", para la cohorte 2017; conforme al Diseño Curricular aprobado por Artículo 1 del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.-Dejase establecido que el Instituto Superior "Delta", deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 4°.-Dispónese que el Departamento Registro de títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Recursos Humanos" de los egresados de la cohorte 2017, de la carrera "Tecnica Superior en Recursos Humanos" del Instituto Superior en "Delta", la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 5°.-Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5111-E/2017.-
EXPTE. N° 1082-262/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAY. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A", CUE N° 3800798-00, localización San Salvador de Jujuy, la implementación para la cohorte 2017, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO", que otorga el título "Técnico Superior en Turismo", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 2°.-Déjese establecido que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "ITMA", deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada" en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Turismo" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino, "I.T.M.A", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2643 E/16.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5176 -E/2017.-
EXPTE. N° 1050-1656/13.-

Agreg. N° 1050-1136/15; N° 1082-243/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MAY. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al "Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800750-00, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", para la cohorte 2017, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N°1338-E/16.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" de los egresados de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, de la cohorte 2017, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1338-E/16.-

ARTÍCULO 3°.-Déjese establecido que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5185-E/2017.-
EXPTE. N° 1082-107/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución N° 3241-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Escultura aprobado por la Resolución N° 2333-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Escultura aprobado por Resolución a 2333-E/15 a aplicar las modificaciones al Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Artes Visuales con orientación en Escultura la Estructura Curricular aprobada por Resolución a 2333-E/15 y el Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 10 del presente acto resolutivo, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5244-E/2017.-
EXPTE. N° 1082-508/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dejase sin efecto la Resolución N° 1025-G/04, de fecha 20 de Abril de 2004, que aprueba las normas jurisdiccionales que reglamentan el funcionamiento y reconocimiento de los Postítulos Docentes, a partir de la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-Apruébase el Documento NORMAS BÁSICAS PARA LAS OFERTAS Y RECONOCIMIENTO DE POSTÍTULOS DOCENTES, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que las acciones de capacitación, formación continua y ofertas de Postítulos ejecutadas por los Institutos de Educación Superior no podrán ser aranceladas, con excepción de las ofertas a cargo de capacitadores externos, únicamente para cubrir gastos en concepto de honorarios, viáticos, pasajes y librería, encontrándose en tal caso el arancel limitado a la cobertura de los mismos.-

ARTÍCULO 4°.-Apruébase el Documento LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE FORMACION CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que como ANEXO II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.-Establecese que los docentes que cumplan funciones y tareas en los Departamentos de Formación Continua y Desarrollo Profesional de los Institutos de Educación Superior no podrán percibir compensación, remuneración ni certificaciones por las acciones desarrolladas en cumplimiento de dichas funciones y tareas.-



ARTICULO 6°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 5340-E/2017.-
EXpte. Nº 1082-55-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo "Actualización Académica en Didáctica de la Lengua en Contextos Rurales", que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Nº 2, CUE 380073901, a implementar el Postítulo "Actualización Académica en Didáctica de la Lengua en Contextos Rurales", aprobado por el Artículo 1°, para la cohorte 2017.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de la cohorte 2017 correspondientes al Postítulo "Actualización Académica en Didáctica de la Lengua en Contextos Rurales", presentado por el Instituto de Educación Superior Nº 2, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1 de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 149-ISPTyV/2017.-
EXpte. 600-125/2016.-
Agreg. Nº 614-2314/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2017

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 57-D/2016, interpuesto por el Dr. Fernando Román abogado apoderado del Sr. JORGE CAYO C.U.I.L.L. 20-12026849-0, agente de la Dirección Provincial de Vialidad, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 388-ISPTyV/2017.-
EXpte. 600-350/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017.-
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación técnica obrante en autos y Presupuesto Oficial, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ CON CATORCE CENTAVOS** (\$ 650.010,14), correspondiente a la Obra de referencia –

ARTICULO 2°.- Adjudicar la ejecución de la obra de mención, a **CONSAR S.A.**, por el importe cotizado que asciende a la suma de: **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 642.658,68).-
ARTICULO 3°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2017:
Jurisdicción V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O. 1 MINISTERIO
FINALIDAD 4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCION 2 VIVIENDA Y URBANISMO
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PÚBLICOS
8 TRABAJOS PÚBLICOS- CON RECURSOS

AFECTADOS
162 FORTALECIMIENTO DELHABITAT JUJUY- SEC. DE VIVI Y HABITAT NACION
1 Ob. Vs.- 150 Hectáreas Alto Comedero...\$ 642.658,68.-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura
M.I.S.P.T.V

RESOLUCION Nº 444-ISPTyV/2017.-
EXpte. 600-473/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el saldo pendiente de pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL VEINTICUATRO (\$ 230.024,00) a favor de MIGUEL ANGEL CRUZ, será afrontado con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017:
Jurisdicción V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O. 1 MINISTERIO
FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
1 EROGACIONES CORRIENTES
1 OPERACIÓN
2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
2 SERVICIOS NO PERSONALES
28 Servicios No Personales – Alquileres...\$ 230.024,00.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación
MISPTyV

RESOLUCION Nº 465-ISPTyV/2017.-
EXpte. 613-71/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2017.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,

SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 331-IPySP-2015.-
ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución Nº 667-IPySP/2013, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°.-** La erogación de referencia se imputará con la partida “P/Pago Erogaciones No Comprometidas Presp. En Ejerc. Anteriores”, inserta en el Presupuesto Anual de Ejercicio 2017, correspondiéndole definitivamente la siguiente Imputación presupuestaria L-1-3-10-15-1-26-0-0-0 “P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ejerc. Anteriores” por un monto de \$ 115.000,00.-”

C.P.N Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 487-ISPTyV/2017.-
EXpte. 600-532/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN 2017.-
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar el Certificado Nº 8, correspondiente a la Obra: “**EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN BARRIO 150 HAS. DEL B° ALTO COMEDERO**” por la suma de: **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$5.802.268,59), y autorizar su pago a favor de la Empresa **ING. MERCELO ZARIF.-**

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación se atenderá con imputación a la siguiente partida:

EJERCICIO 2017:
Jurisdicción V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O. 1 MINISTERIO
FINALIDAD 4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCION 2 VIVIENDA Y URBANISMO
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PÚBLICOS
8 TRABAJOS PÚBLICOS- CON RECURSOS AFECTADOS
162 FORTALECIMIENTO DELHABITAT JUJUY- SEC. DE VIVI Y HABITAT NACION
1 Ob. Vs.- 150 Hectáreas Alto Comedero...\$ 5.802.268,59.-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura
M.I.S.P.T.V

RESOLUCION Nº 492-ISPTyV/2017.-
EXpte. 600-150/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2017.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “**DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT- BARRIO 2 DE ABRIL- PALPALA – PCIA. DE JUJUY – PROGRAMA JUJUY HABITAT**” , y adjudicar la misma a la Empresa **EL TREBOL S.R.L.** por el monto de su propuesta que asciende a la suma

de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$79.375.554,27).-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande la obra individualizada en el artículo anterior será atendida con recursos de la siguiente partida:

EJERCICIO 2017:

Jurisdicción V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O. 1 MINISTERIO
FINALIDAD 4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCION 2 VIVIENDA Y URBANISMO
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSIÓN REAL
 8 TRABAJOS PÚBLICOS
 8 TRABAJOS PÚBLICOS- CON RECURSOS AFECTADOS
 162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY- SEC. DE VIVI. Y HABITAT NACION
 6 Obras Varias- Palapala Asentamiento 2 de abril.....\$79.375.554,27.-

C.P.N Jorge Raul Rizzotti
 Ministro de Infraestructura,
 Serv. Públicos Tierra y Vivienda

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1484/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2017.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 5.948, la Resolución General N° 1.444/2016, 1482/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.948 establece con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales vencidas o devengadas, según el tributo de que se trate, al 30 de Junio de 2.016, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Que, el Artículo 1° de dicha Ley indica la vigencia del régimen, estableciendo la misma por un período de seis meses, contados a partir del 01 de Setiembre de 2.016 y que finalizaran el 28 de Febrero de 2.017.

Que, el artículo 12° de la Ley 5.948 autoriza a la Dirección Provincial de Rentas a prorrogar la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales por hasta un plazo de seis meses, con los beneficios previstos para la última etapa del mismo.

Que, mediante Resolución General N° 1.444/2016 la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy reglamentó los requisitos, condiciones, modalidades operativas e importes del presente régimen.

Que, por Resolución General N° 1482/2017 se implementa el domicilio fiscal electrónico como una herramienta que permite facilitar y agilizar la comunicación entre los sujetos que incorporen el uso del mismo y esta administración tributaria.

Que, a fin de que los contribuyentes y/o responsables puedan gozar de los beneficios previstos para el último tramo de acogimiento al régimen, resulta oportuno ampliar la fecha límite para su adhesión, y establecer que además de las condiciones que se fijaron oportunamente para acceder al mismo, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, deberán previamente constituir el domicilio fiscal electrónico conforme al procedimiento previsto en la resolución ut-supra mencionada, y tener regularizado dicho tributo vencido a partir del 01 de julio de 2016 y hasta la fecha de su efectivo acogimiento, sea mediante la cancelación de contado o bien a través de un plan de facilidad de pagos.

Por ello, en uso de las facultades acordadas por el artículo 10° del Código Fiscal vigente y por el Artículo 12° de la Ley N° 5.948;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Prorrogar hasta el día 31 de Agosto de 2.017, la fecha para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales dispuesto por Ley N° 5.948, con los beneficios correspondientes al tercer tramo.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se acojan al Régimen Especial deberán previamente constituir el domicilio fiscal electrónico, y tener presentadas y abonadas las declaraciones juradas correspondientes, a partir del 01 de Julio de 2016 y hasta la fecha de adhesión, ya sea mediante la cancelación de contado o a través de un plan de facilidad de pago.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
 Director
 Director Provincial de Rentas

30 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCION N° 262/2017- S.D.S.-

REF. EXPTE. N° 646-153-L-2011**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-****VISTO:**

Las actuaciones del expediente N° 0646-153-L/2011, INICIADO POR: LOMAX S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA LOS MORTEROS UBICADA EN EL DISTRITO SANTA CLARA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5676/08 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las tareas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, Resolución N° 316/2011-DPPAyRN, la Resolución 364-2011-DPPAyRN, la Ley 5875 y el Decreto N° 77-A-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2011, LOMAX S.A. presenta ante la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales el instrumento técnico conteniendo el Plan de cambio de Uso de Suelo, para su evaluación, a ejecutarse en la finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45- Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fs. 01/192.

Que, mediante Resolución N° 316/2011-DPPAyRN de fecha 08 de septiembre del año 2011, se dispone la Inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y por Resolución N° 364/2011-DPPAyRN de fecha 13 de octubre del año 2011, se otorga la Factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo, para efectuar un desmonte de Ciento Doce Hectáreas (112has), en el predio referido, confiéndole a la factibilidad una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, evento que se produce el 18 de octubre de 2011, fs. 211/213 y 223/225.

Que, la desde la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se dispone la realización de una inspección al predio, dándose la debida intervención al Área Guías para la realización de los ajustes, correspondientes, fs. 228 y 234/249

Que, en el año 2013, se solicita autorización para el cambio de titularidad de LOMAX S.A a favor de BUHOS BLANCOS S.R.L., evento autorizado en Expediente N° 0256-69-2013, según surge del dictamen expedido por la Asesoría Legal, fs. 231 y 252/254

Que, en el año 2016 y conforme a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, las actuaciones se tramitan por ante la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien a través de sus técnicos a los fines de dar continuidad al trámite, realizan una nueva inspección al predio según surge de Acta de Inspección de Bosques N° 00000967/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, del informe elaborado en su consecuencia y la posterior intervención del Área de Guías Forestales, fs. 255/262.

Que, la representante legal de Búhos Blancos S.R.L. solicita la autorización para introducir cambios en el Plan oportunamente aprobado, fs. 263/314.

Que, la solicitud dio lugar a la formulación de observaciones realizadas por el área técnica, las que subsanadas por el administrado y su Consultor Ambiental, les permiten concluir que la autorización como sector para ampliación alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y debiendo tener presentes recomendaciones técnicas que allí se detallan, fs. 322/325.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

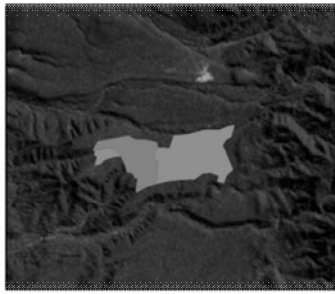
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la AMPLIACION del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Resolución 364-2011-DPPAyRN para la Finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45-Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la ex Lomax S.A. actualmente denominada Búhos Blancos S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: La ampliación del Artículo 1° alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y respetando las siguiente recomendaciones técnicas: 1.- Los trabajos de desmonte que se realicen en los Lotes de Uso Agrícola y Perenne deberán ser con destronque, debiendo dejar el sector sin tocon para su uso agrícola. 2.- Se deberán delimitar los lotes y tomar conocimiento de los mismos por medio de información georeferenciada. 3.- Una vez que se determinen que los lotes solicitados para desmonte estén en producción, se podrá solicitar una nueva ampliación del PCUS. 4. Existe una solicitud de factibilidad de forestación en el sector para uso agrícola de una superficie de 7,5 Hectáreas.

ARTICULO 3°: El administrado deberá presentar un informe de avance anual

ARTICULO 4°: El desmonte que se autoriza corresponde a la Mesada de la Tipa y se adjunta una imagen del sector.



ARTICULO 5°: El volumen de extracción de productos forestales es el que se detalla a continuación:

ESPECIES	ROLLOS Y TROCILLOS
Lapacho-Quina-Afata- Urundel-Tipas-Palo Amarillo- Palo Blanco- Pacará- Quebracho-Cebil Lanza y Cedro Oran	5m3 por Hectárea

LEÑA FAGINA	
Productos	Cantidad
Leñas	80Me x Ha

ARTÍCULO 6°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Búhos Blancos S.R.L., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y al Área Multas Forestales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección antes referidas, para su reserva.

Antonio Horacio Alejo
Secretario del Desarrollo Sustentable

14/16/19/21/23/26/28/30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 10855 \$1.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION

VIALIDAD NACIONAL

AVISO COMPLEMENTARIO /PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 63/2017

OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA, RUTAS NACIONALES N° 34, N° 66 Y N° 1V66, TRAMO: ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, EN 2 LOTES:

LOTE 1: RUTA NACIONAL N° 34, LÍMITE SALTA/JUJUY – KM. 1176.

LOTE 2: RUTA NACIONAL N° 66, EMPALME RUTA NACIONAL 1V66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 Y RUTA NACIONAL 1V66, EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34.

TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA.

PLAZO DE OBRA: 24 MESES para cada Lote.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 15 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66".

NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. pm. en el Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Julio de 2017 a las 12:30 hs p.m.

LUGAR DE APERTURA: Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66".-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-852 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

23/26/28/30 JUN. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 10936 \$1.620,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONSORCIO PREADJUDICATARIOS LOS PERALES - PALPALÁ. La Comisión Reorganizadora de la entidad, cita a los socios al empadronamiento, reempadronamiento para la Asamblea General Ordinaria para la cual deberán reafiliarse, afiliarse o regularizar su situación ante la entidad por el término de 15 días hábiles, desde el 03 hasta el 21 de julio de 2017 inclusive, desde 8,30 hs. a 11,00 hs. por mesa de entradas del Departamento de Personas Jurídicas, sito en calle Lamadrid N° 558 de esta ciudad Capital, munidos: * Nota dirigida a la Comisión reorganizadora con la finalidad de ser Empadronado y/o reempadronado. * Deben presentar D.N.I. * Constancia de Socios o pago de cuota social. * En caso de ser cesionario fotocopia certificada u original de cesión. * De poseer boleto de compra venta; copia certificada u original. * En caso de herederos, deberán acreditar el fallecimiento del titular con acta de defunción y su calidad con declaratoria de herederos, en original y/o copias certificadas. * En caso de ser adjudicatario por sentencia firme, debe adjuntar fotocopias de la misma con su nombre resaltado. En todos los casos la documentación deberá presentarse en folio.- Se aclara que habrá una amnistía respecto a la cuota social.- A cargo de la Comisión Reorganizadora – Resolución N° 147 – FE-2.017.-

30 JUN. LIQ. N° 11073 \$230,00.-

SICOM S.A. En cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y modificatorias, por el presente SICOM S.A. (la "Sociedad"): a) De conformidad con lo resuelto por el Directorio de Sicom S.A. (la "Sociedad") de fecha 02 de junio de 2017, la Sociedad ha dispuesto la emisión de Obligaciones Negociables Pyme Clase IV (las "Obligaciones Negociables"), por hasta un monto de \$60.000.000 ampliable hasta un máximo de \$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme por un Valor Nominal de hasta \$100.000.000, monto de emisión que fuera elevado a dicha suma según lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de fecha 8 de Agosto de 2016. b) Emisora: Sicom S.A., Lamadrid 191, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, folio 303, acta N° 297 del Libro I de Sociedades Anónimas, con fecha 12 de diciembre de 2008. Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del contrato social, el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. c) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Administrar por cuenta de sus propietarios, bienes, explotaciones, industrias, comercios, patrimonios, sucesiones y cualquier otro ente o actividad que pudiera producir ganancias o dividendos. b) Prestar servicios de facturación comercial y su mantenimiento; c) Gestión de cobranzas; d) Otorgar créditos, exclusivamente con fondos propios; e) Administrar y explotar servicios de atención médica; f) Comprar, vender y prestar servicios relacionados con la tecnología informática y de última generación. d) Capital social: \$43.241.000. Patrimonio neto al 31/03/2017: \$202.746.019. e) Monto de la emisión: hasta un monto de \$60.000.000 ampliable hasta un máximo de \$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) a ser emitidas en pesos. f) La Sociedad emitió anteriormente Obligaciones Negociables Pyme por un monto de \$15.000.000, las Obligaciones Negociables Pyme Serie II por un monto de \$7.500.000, y las Obligaciones Negociables Serie III por un monto de \$40.000.000. Las Obligaciones Negociables Pyme Serie III se hallan garantizadas mediante un Fideicomiso de Garantía en el marco del cual TMF Trust Company (Argentina) S.A. se desempeña como Fiduciario. g) Las Obligaciones Negociables contarán con garantía especial. En beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables se suscribirá un contrato de fideicomiso en garantía mediante el cual la Sociedad, en carácter de Fiduciante cederá al Fiduciario, TMF Trust Company (Argentina) S.A., en propiedad fiduciaria, créditos/pagarés originados por la Sociedad en el desarrollo de su actividad comercial. h) La amortización del capital de las Obligaciones Negociables será efectuada en forma semestral mediante 5 pagos consecutivos iguales. i) Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a la tasa variable nominal anual igual a la suma de (i) Tasa Badlar Privada aplicable al Período de Devengamiento de Intereses; más (ii) el Margen de Corte, y será informada mediante el Aviso de Resultados. La "Tasa Badlar Privada" para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple (ajustado a 4 decimales) de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos – BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondiente. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Por "Margen de Corte" se entiende la cantidad de puntos básicos (expresados como porcentaje nominal anual) que surja del proceso de determinación de la misma detallado en presente, y que será informado oportunamente a través de la publicación del Aviso de Resultados. j) Las Obligaciones Negociables no son convertibles en acciones. Fdo. CPN Raúl E. Zarif – Presidente.-

30 JUN. LIQ. N° 11064 \$175,00.-

Contrato Constitutivo de "BALANCEADOS DEL NORTE S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Julio de 2.016, se reúnen los señores PABLO ALEJANDRO GUERRERO, DNI N° 31.711.757, CUIT 20-31711757-5 argentino, mayor de edad, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi N° 810, B° Santa Clara, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, provincia de Jujuy; el Sr. NELSON CALAPIÑA, DNI N° 95.261.921, CUIT 20-95261921-8, boliviano, mayor de edad, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en Manzana 23, Casa 218 s/n Villa 1-11-14, B° Flores, de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y la Sra. FLORENCIA CALAPIÑA VALERO, DNI N° 92.698.526, CUIT, 23-92698526-4, boliviana, mayor de edad quien manifiesta ser soltera, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi N° 810, B° Santa Clara, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, provincia de Jujuy, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales. (Ley 19.550).- **Primera:** Razón Social. La Sociedad se denominará "BALANCEADOS DEL NORTE S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero.- **Segunda:** Duración. La Sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- **Tercera:** Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial: venta y distribución de semillas, cereales, fertilizantes, agroquímicos, alimentos balanceados, productos veterinarios, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. b) Transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, prestación de servicios de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos; maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipaje en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías y cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.- **Cuarta:** Capital Social. Se fija el capital social de la Sociedad en la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. Por este acto se deja constancia que los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) del total suscrito en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 149 de la Ley de Sociedades Comerciales. **Quinta:** Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad de los socios. El socio que desee ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los socios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus socios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumentote la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **Sexta:** Fallecimiento o incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporara a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los Art. 155, 156, 209 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuara internamente el administrador de la sucesión o curador provisional. **Séptima:** Ejercicio Económico. La Sociedad cerrara su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los Art. 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. **Octava:** Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un gerente. El gerente durara en su cargo dos ejercicios pudiendo ser reelegido. El gerente actuara con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. En este acto, se designa GERENTE, al socio PABLO ALEJANDRO GUERRERO, DNI N° 31.711.757, cuyos demás datos se encuentran detallados en el encabezamiento del contrato constitutivo y quien acepta en el mismo instrumento el cargo mencionado. **Novena:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las

demás resoluciones que importen, modificaciones del contrato sociales adoptaran por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptaran por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentaran en el Libro de Actas a que se refiere el Art.162 de la Ley 19.550. **Decima:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. **Undecima:** Los socios autorizan a la Dra. MARIA EUGENIA NALLY, a realizar todos los trámites concernientes a la inscripción de la presente sociedad. Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo constancia en la ciudad y fecha indicada en el encabezamiento. ACT. NOT. N° B 00243806, ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, TIT. REG. N° 65, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 JUN. LIQ. N° 11057 \$270.00.-

Anexo. Modificación Capital Social "BALANCEADOS DEL NORTE S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Marzo de 2.017, se reúnen los señores PABLO ALEJANDRO GUERRERO, DNI N° 31.711.757, CUIT 20-31711757-5 argentino, mayor de edad, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi N° 810, B° Santa Clara, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, provincia de Jujuy; MARIA EUGENIA NALLY, DNI N° 25.620.829, CUIL N°27-25620829-1, soltera, argentina, mayor de edad, abogada, con domicilio legal en calle Belgrano n° 1393, quien lo hace en nombre y representación de NELSON CALAPIÑA, DNI N° 95.261.921, CUIT 20-95261921-8, boliviano, mayor de edad, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en Manzana 23, Casa 218 s/n Villa 1-11-14, B° Flores, de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en virtud de Poder Especial otorgado por Escritura publica numero treinta y nueve de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, autorizada por la Escribana Stella Maris Vannelli, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Sra. FLORENCIA CALAPIÑA VALERO, DNI N° 92.698.526, CUIT, 23-92698526-4, boliviana, mayor de edad quien manifiesta ser soltera, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi N° 810, B° Santa Clara, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, provincia de Jujuy, deciden celebrar al presente anexo: **Primero:** AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: La partes deciden aumentar el Capital Social establecido en el contrato constitutivo suscrito por las partes el día tres de agosto del dos mil dieciséis, en la suma de SEISCIENTOS MIL (\$600.000) quedando integrado por los socios por partes iguales en dinero en efectivo.- Por lo que en consecuencia el capital social de la empresa queda constituido por un total de Novecientos Mil Pesos (\$900.000,00).- **Segundo:** En virtud del aumento del capital social los socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo la que en lo sucesivo la siguiente redacción: "CUARTA: Capital Social. Se fija el capital social de la Sociedad en la suma de Pesos Novecientos Mil Pesos (\$900.000,00), dividido en novecientas cuotas sociales (900) de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. Correspondiendo a cada uno de los socios 300 cuotas sociales.-Por este acto se deja constancia que los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total suscrito en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado por la Ley General de Sociedades".- **Tercero:** Expresan que quedan vigentes todas y cada una de la cláusulas y condiciones del Contrato Constitutivo de la Sociedad en cuanto no resulten modificadas por el presente.- En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día 31 de marzo de 2017.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 JUN. LIQ. N° 11059 \$175.00.-

Declaración Jurada.- Quienes suscriben la presente PABLO ALEJANDRO GUERRERO, DNI N° 31.711.757, CUIT N° 20-31711757-5 argentino, mayor de edad, soltero, y la Sra. FLORENCIA CALAPIÑA VALERO, DNI N° 92.698.526, CUIT N° 23-92698526-4, boliviana, mayor de edad, soltera, ambos domiciliados en calle Juan Bautista Alberdi N° 810, Barrio Santa Clara, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "BALANCEADOS DEL NORTE S.R.L." y en virtud del Resolución de fecha 13/10/2016 emitido en el Expediente N° C-072265/16 DECLARAN BAJO JURAMENTO de decir verdad que: a) la Sede Social será constituida en calle Éxodo N° 171, Barrio Norte, de la ciudad de La Quiaca,



Departamento Yavi, donde funcionara el centro principal y se desarrollara la actividad social, dirección y administración de la razón social.- b) el correo electrónico: transp.guerrero670@gmail.com c) conocen las Disposiciones legales, normativa y Resolución N° 11/2011 de la U.I.F y en consecuencia DELCRAMOS QUE NO nos encontramos incluidos en la nomina de Personas Políticamente Expuestas.- Dado y firmado en San Salvador de Jujuy, los días 18 del mes de Enero del 2017 se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.- ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS, ADS. REG. N° 75, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 JUN. LIQ. N° 11059 \$175,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/U.I.F. Los abajo firmantes miembros de la Comisión Directiva de la SRL civil denominada "BALANCEADOS DEL NORTE SRL" ubicado en la calle Exodo 171 La Quiaca Jujuy código postal 4650 vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. E-mail: transp.guerrero670@gmail.com cargo: socio, Nelson Calapiña, DNI: 95.261.921.- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, TIT. REG. N° 76, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 JUN. LIQ. N° 11059 \$175,00.-

Acta N° 8.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 19 hs., en la sede del **INST. DE OJOS SANTA LUCIA S.R.L.**, sita en calle Coronel Puch N° 473, se reúnen espontáneamente los socios que integran el capital social: Dres: Luis Eduardo Martos – DNI N° 17.720.641; Jorge Pablo Nicolás – DNI N° 17.692.045; Luis Omar Salum – DNI N° 17.771.361; Mirko Manuel Guberman – DNI N° 16.971.484; Fernando Javier Alfredo Sadir – DNI N° 16.778.424, en reunión Extraordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Continuidad de la Sociedad S.R.L.- 2º) Modificación de las cláusulas contractuales para regularizar la sociedad.- 3º) Designación de Letrado Abogado para efectuar los trámites de inscripción de la modificación en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Seguidamente y luego de debatir, se pone de manifiesto que por voluntad expresa de todos los Socios reunidos y que representan la unanimidad de sus miembros según proporciones de Ley, y conforme a las cláusulas estatutarias, estos reunidos y presentes acuerdan: En relación al punto 1º) del Orden del Día: acuerdan y deciden "la Sociedad Continuará su funcionamiento en las condiciones acordadas originariamente y con las modificaciones que se detallan a continuación y que se decidieron en la presente reunión.- En relación al punto 2º) la Cláusula Cuarta del Contrato de Sociedad se redactara de la siguiente manera: "En virtud del vencimiento del contrato de Sociedad acaecida el 27/12/2015, y dando continuidad al objeto de la sociedad, por mantenida la actividad comercial sin inconvenientes en el funcionamiento como tal, se dispone reconducir el plazo de 10 (diez) años para la vigencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo reinscribirla por plazo igual o menor sin condicionamiento alguno.- Relacionado al Punto 3º) del orden del día, por voluntad de los socios estos deciden y designan al Dr. Pablo Guillermo Najar abogado M.P. N° 1109 DNI 16.971.296 y/o a quien este designe para la realización y suscripción de todas las tareas tendientes a diligenciar la inscripción ante las autoridades del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy y de las autoridades de contralor respectivas.- Sin mas que tratar, se da por concluida la Reunión Extraordinaria a las 22:45 hs, firmando al pie los socios asistentes.- Entre líneas "Reconducir" VALE.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 JUN. LIQ. N° 11013 - 11052 \$215,00.-

Modificación de Contrato INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCIA SRL.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre los Sres. MIRKO MANUEL GUBERMAN, argentino, DNI.16.971.484 de estado civil casado, con domicilio en calle Cnel Puch N° 638 7 A de esta ciudad, LUIS EDUARDO MARTOS, argentino, con DNI. 17.520.641, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Coronel Puch 473 de esta ciudad, JORGE PABLO NICOLAS, argentino, de estado civil divorciado, DNI 17.652.045 con domicilio en Lote 3 manzana 212 Loteo Labarta de esta ciudad, LUIS OMAR SALUM , argentino, con DNI 17.711.361, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Valentini, con domicilio en calle Lote 8 manzana 227 Loteo

Labarta de esta ciudad, y FERNANDO JAVIER ALFREDO SADIR, argentino, DNI 16.778.424 de estado civil casado en primeras nupcias con María Cristina García, con domicilio en calle Olegario Andrade N° 462 B° Los Perales de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato modificatorio del contrato de responsabilidad Limitada de la Sociedad denominada INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCIA SOCIEDAD DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA" que se sujeta a las cláusulas que se establecen a continuación.- Primera: Los socios de común acuerdo reconocen expresamente la vigencia del contrato originario de constitución y funcionamiento de **INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** celebrado en fecha 13 de diciembre de del año dos mil cinco y que fuera debidamente inscripto en Expte. B-154238/06 en el Registro Público de Comercio de Jujuy.-Segunda: La sede social donde se encuentra en funcionamiento es en calle Coronel Puch N° 473 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sede del domicilio legal de la misma.- Tercera: Las partes manifiestan y reconocen expresamente en los términos establecidos por el art.95 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y modif que teniendo en cuenta que la sociedad continuó operado normalmente después de la finalización del contrato, pasando inadvertida esta circunstancia, específicamente aceptan la reconducción del contrato de sociedad originario, vencido en diciembre de 2015.- Cuarta: En virtud de la cláusula anterior, todos los socios asumen en forma expresa toda la responsabilidad contractual y extracontractual y en los términos de la ley de Sociedades Comerciales , responsabilidad que asumen por todo el plazo transcurrido desde la finalización y hasta que opere la vigencia de la reconducción operada y mientras dure la sociedad.- Quinta: Los socios de común acuerdo y en forma unánime dando cumplimiento a la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato originario establecen modificar la cláusula cuarta del citado contrato, quedando establecido que el plazo de prórroga en los términos de la duración de la sociedad se establece por treinta años mas contados desde la finalización del plazo establecido en la cláusula TERCERA del contrato originario y que ahora se decide la reconducción.- Sexta: Los socios mantienen las demás cláusulas contractuales en las condiciones pactadas al inicio de la sociedad.- No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y cada una de las cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios al fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete en la ciudad de San Salvador de Jujuy. S/B "Diez" Vale- ACT. NOT. N° 00308400, ESC. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. N° 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 JUN. LIQ. N° 11076 \$175,00.-

Declaración Jurada.- Los firmantes MIRKO MANUEL GUBERMAN, argentino, DNI.16.971.484 de estado civil casado en primera nupcias con Natalia Cia, con domicilio en calle Cnel. Puch N° 638 7° A de esta ciudad, **LUIS EDUARDO MARTOS**, argentino, DNI. 17.720.641, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Coronel Puch N° 473 de esta ciudad, JORGE PABLO NICOLAS, argentino, de estado civil divorciado, DNI 17.652.045 con domicilio en Lote 3 manzana 212 Loteo Labarta de esta ciudad, **LUIS OMAR SALUM**, argentino, con DNI 17.771.361, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Valentini, con domicilio en calle Lote 8 manzana N° 227 Loteo Labarta de esta ciudad, y **FERNANDO JAVIER ALFREDO SADIR**, argentino, DNI 16.778.424 de estado civil casado en primeras nupcias con María Cristina García , con domicilio en calle Olegario Andrade N° 462 B° Los Perales de esta ciudad, en carácter de Socios de **INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" declaran Bajo Fe de Juramento que el domicilio de asiento de la sociedad como también el funcionamiento de Instituto de Ojos Santa Lucia Sociedad de Responsabilidad Limitada es en calle Coronel Puch N° 473 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sede del domicilio legal de la misma, utilizando el correo electrónico clfnica.stalucia@gmail.com Se efectúa el presente a efectos de cumplir con la normativa vigente a los 27 días del mes de marzo de 2.017.- ACT. NOT. N° 00306799, ESC. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. N° 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 JUN. LIQ. N° 11076 \$175,00.-

REMATES

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64

Rematara - Judicial con Base de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Veintisiete centavos (\$55.896,27) Un Automóvil Marca "Volkswagen", Modelo Gol Trend 1.6, Modelo Año 2009.- Dr. Domingo A. Masacessi, Juez del Tribunal del Trabajo, Secretaria Sala II, Vocalía 6, en el **EXPTE. N°: B-270132/12**, Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en el EXPTE. N° B-180416/07, Peredo Elizabeth C/ Yelma María Estela y Otros", comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64 REMATARA el día 30 de Junio del

año 2017, a horas 18,00 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y con base de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Veintisiete Centavos (\$55.896,27), monto del Crédito Prendario del Automotor: Un Automóvil Marca: Volkswagen; Modelo: Gol Trend 1.6; Tipo: Sedan 5 Ptas.; Marca de Motor: Volkswagen; Numero de Motor: CFZ710025; Marca de Chasis: Volkswagen; Numero de Chasis: 9BWAB05U89T240702; País De Fabricación Brasil; Dominio: IBL-048; Modelo Año 2009, registra como titular a Yelma María Estela. Sobre el rodado pesan los siguientes gravámenes: Prenda en Grado 1º, Acreedor Prendario: Volkswagen S.A. de ahorro para fines determinados, Monto del Crédito Actualizado denunciado a Fs. 199 que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Veintisiete Centavos (\$55.896,27) Fecha de Inscripción 12/08/2009, Fecha de Reinscripción 12/08/2014.- Embargo: Fecha de Inscripción 22/02/2013, Monto \$48.165,99 en Expte. N° B-180416 – DESPIDO – PEREDO C/ YELMA, Radicado en el Tribunal del Trabajo, Secretaría Sala II, Vocalía 6. El comprador adquiere el rodado en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen y deudas. El mismo podrá observarse una hora antes de la Subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del año 2017. - Dra. Ana Lia Lambare, Secretaria.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11009 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Norma B. Issa, Juez habilitada de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Agustín Bonilla, en el **Expte N° C-040233/15** caratulado Daños Y Perjuicios: Hugo R. Días C/ Marisel E. Valdiviezo y Otros, hace saber a la Sra. Marisel Eliana Judith Valdiviezo, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 26 de mayo del 2017. I. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 139 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 23 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por Marisel Eliana Judith Valdiviezo en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a la accionada, de este proveído por edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de la nombrada, Marisel Eliana Judith Valdiviezo, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Atento el estado de la causa, de la contestación de demanda de fs. 76/82, confírese traslado a la actora, a los fines dispuestos en el art. 301 del C.P.C. 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa- juez habilitada, ante mí Dr. Augusto Bonilla-Prosecretario. Publíquese en el Boletín Oficial en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de junio del 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11015 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-066244/16**, caratulado: Ejecutivo: “Caceres Reimunda c/ Mendoza Marta Viviana”, se hace saber a la demandada Sra. Mendoza Marta Viviana, la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la demandada ausente Sra. Mendoza Marta Viviana, a mérito de las facultades conferida a fs. 59.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Caceres Reimunda, en contra de Mendoza Marta Viviana, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Cincuenta y Cinco Mil - (\$55.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios de la Dra. Caceres Reimunda, en la suma de \$8.085.-, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme Tasa Activa, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 10992 – 11027 \$360,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal Pte. de trámite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. 3, en el **Expte. B-250.528/11** “Ordinario Por Cobro De Pesos: Limsa c/ Gabriela Fabiana Zamora, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2016. Atento el informe actuarial que antecede, dése a la accionada Sra. Gabriela Fabiana Zamora, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el

apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese por cédula. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). Pte. de trámite Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal habilitada) ante mí Dra. Yamila Cazón, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de Dos Mil Diecisiete.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11023 \$360,00.-

Cámara Civil y Comercial – Sala II – Vocalía N° 5 - En el **EXPTE. N° B-250.541/11** Caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: Limpieza Urbana S.A. (LIMSAS) c/ Chávez, Celestino Javier”, se proceda a notificar del siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.016. I – Proveyendo al escrito de fs. 96: Atento lo informado por Secretaría y lo peticionado, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Celestino Javier Chávez. Firme, se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II – Notifíquese por cédula.- Fdo. Jorge Daniel Alsina – Vocal – Ante mí: Dra. Rocío Gismano – Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11024 \$360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-064955/16**: Ordinario por Daños y Perjuicios: Murillo Rubén Alejandro c/ Juárez Rubén Víctor, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 23 de Mayo del Año 2016. I - Téngase por presentado al Dr. Daniel Gustavo Ibáñez, quien lo hace en nombre y representación del Sr. Rubén Alejandro Murillo, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 17 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II – De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a Rubén Víctor Juárez, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). III - Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V - Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado. San Salvador de Jujuy 14 de Marzo del 2017. I.- Proveyendo al escrito de fs. 54: Como se pide notifíquese a la parte demandada Sr. Víctor Juárez la presente y la providencia de fecha 23 de Mayo del año 2016 por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco – Vocal - Ante Mí: Dra. Agustina Paola Taglioli Prosecretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en letra 7-B sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del año 2017.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 10715 \$360,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa – Pte. de Tramite – Cámara Civil y Comercial – Sala III – Voc. 9, en el **expediente N° C-073519/16**, caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Tudela Julio Humberto C/ Machaca Silvia Beatriz, procede a notificar a la Sra. Machaca Silvia Beatriz el siguiente proveído de fs. 13: “San Salvador de Jujuy, 26 de Setiembre del año 2.016.- I).- Por presentado el Dr. Omar Alfonso Cabrera, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Julio Humberto Tudela, a mérito de la fotocopia juramentada del Poder General para juicios que adjunta y luce a fs. 02 vlta.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa – Pte. de Tramite – Ante mí Dra. Nora Aizama – Secretaria- proveído de fs. 18.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.016.-... II): De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada: Silvia Beatriz Machaca, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímase a la accionada para que constituya domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).-... Fdo Dra. Norma Issa – Pte de Tramite – Ante mí Dra. Nora Aizama – Secretaria.- Proveído de fs. 31.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2017.- I): Atento lo solicitado a fs. 30, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: Silvia Beatriz Machaca, D.N.I. N° 24.256.952, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.), y designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo, intímase para que en igual término otorgado, constituya



domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9... Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma Issa – Pte de Tramite – Ante Mi Dra. Nora Aizama – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.017.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 11088 – 10767 \$360,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 27 días del mes de Junio del año 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso Z del R.R.D.P registradas bajo Expediente N° 007 ASUR7/17, en donde resultan infractores: Crio. Legajo Pol. N° 12.581 FERNANDO FEDERICO LANCE y 2) Oficial Inspector Legajo Pol. N° 16.177 JUDITH ROSA SEGARRA, por intermedio de la presente, se hace saber que cumplimentado las diligencias procesales mas urgentes en la faz administrativas de los presentes obrados el día 13/02/2017 el cabo Valdez numerario de la Comisaría Seccional 44° UR-1 procedió a la notificación del emplazamiento del encartado Crio. LEGAJO Pol. N° 12.581 LANCE FERNANDO FEDERICO a través de su hermano ERNESTO LANCE, conforme las previsiones del Artículo 20 del R.N.S.A. a los fines de que se constituya al Área Sumarios de la Unidad Regional 7, para hacerle conocer causa de Imputación Administrativa y Recepcionarle Declaración Indagatoria conforme al Artículo 47 y 50 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). Que hasta la fecha el encartado no se hizo presente, sin causa que lo justifique, a los efectos de practicar tales diligencias administrativas, por lo resulta procedente declarar su rebeldía, conforme lo establece el Artículo 48 del R.N.S.A. por las consideraciones citadas.-Resuelvo: Artículo 1°: Declarar la rebeldía, conforme al artículo 48 del R.N.S.A., al Crio. Legajo Pol. N° 12.581 LANCE FERNANDO FEDERICO, por NO haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le haga conocer causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativo, conforme fuere emplazado a través de su hermano ERNESTO LANCE en fecha 13-02-2017por Cabo Valdez Numerario de la Comisaría Seccional 44° UR-1 y hasta la fecha el encartado no se hizo presente para cumplimentar tales diligencias administrativas Artículo 2°: Notifíquese al causante de la presente Resolución.- Artículo 3°: Elevar con notificación del causante para registro y legajo personal.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Crio. Inspector Llanos José Daniel.-

30 JUN. 03/05 JUL. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. C-074042/16- Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaria N° 5, Información Sumaria para Cambio de Apellido: RAMON MAXIMILIANO CHOQUE: notifica y emplaza a quienes pudieran poseer oposición al cambio de apellido del SR. CHOQUE RAMON MAXIMILIANO por el plazo de 15 días la última publicación de los edictos que se ordenan.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes durante dos meses.- Secretario: Dra. Maira Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2017.-

30 JUN. 31 JUL. LIQ. N° 11018 \$240,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Dra. Norma Issa, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-271.151/12, caratulado "Ordinario por Cobro de Pesos: Lima S.A. c/ Quiroga, Liliana Ester – Anachuri, Ariel Alejandro, Anachuri, David Augusto – Anachuri, Sofia Liliana" hace saber a David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2016.-I): Proveyendo las presentaciones de fs. 77/79 y 84..... Con respecto a los codemandados David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri: notifíquese por edictos las providencias de fs. 38 y 61.-II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. De Trámite-Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria: Es Copia: Sm.- Proveído de Fs. 38: San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2012.- I) Por presentada la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos.- II) De la demanda instaurada, confiérase TRASLADO a la parte accionada: Liliana Ester Quiroga; Ariel Alejandro Anachuri; David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días de sus notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase a los accionados para que constituyan domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- III)...- IV) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma Issa-Pste. de Trámite-Ante mi Dra. Nora Aizama-Secretaria: Es Copia: Sm.- Proveído de Fs. 61: San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2014.- I): Atento a lo peticionado a fs. 60, y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 38, contra de los co-demandados: David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri, y téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.).- Asimismo declarase la rebeldía de: David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri.- No estado notificado en persona los accionados supra mencionados, désignase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación, intímándola para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo

apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- Atento a lo preceptuado por el art. 195 del C.P.C., último párrafo, notifíquese esta resolución a los rebeldes declarados, en el domicilio real denunciado.- II):....- III):....- IV):Notifíquese (art. 155, 156, 159 y 193 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa-Pste. de Trámite-Ante mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días. Se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 11022 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-085751/2017 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAUQUE EUSTAQUIA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de CHAUQUE EUSTAQUIA, DNI N° 93.573.281. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy 19 de Mayo de 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11016 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19487/17, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALTAMIRANO MUÑOZ, ALIDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIDA ALTAMIRANO MUÑOZ (DNI N° 92.013.536).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández - Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio del 2017.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 11050 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de DON ARIEL LOPEZ, DNI N° 13.570.758 (Expte. N° D-016475/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi. Dra. Alicia M. Aldonate – Secretaria.- San Pero de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 11028 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. C-048324/15, caratulado: "Sucesión Ab intestato de FAUSTINO MORALES, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON FAUSTINO MORALES, DNI 7.275.975.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.-

30 JUN. LIQ. N° 11021 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-175.598/07, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, LUCRECIA o SAJAMA GUTIERREZ, LUCRECIA CELIA o SAJAMA GUTIERREZ, CELIA LUCRECIA o SAJAMA GUTIERREZ, DE PACHECO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA CELIA SAJAMA O LUCRECIA CELIA SAJAMA GUTIERREZ O CELIA LUCRECIA SAJAMA O LUCRECIA CELIA SAJAMA GUTIERREZ DE PACHECO, DNI N° 12.786.629.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2017.-

30 JUN. LIQ. N° 11080 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-074046/16, caratulado: "Sucesión Ab intestato PONCE LUNA, RENE JULIA PAMELA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON RENE JULIA PAMELA PONCE LUNA, DNI N° 13.016.548.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro.- Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.-

30 JUN. LIQ. N° 11019 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19369/17, caratulado: "Sucesión Ab intestato de FLORES VILLEGAS MARIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FLORES VILLEGA (DNI N° 93.327.056).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de junio de 2017.-

30 JUN. LIQ. N° 11075 \$120,00.-